



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

### CONSIDERANDO

I

Que el artículo 8 de la Resolución N° CD-SIBOIF 868-1-DIC10-2014 “Norma sobre Peritos Valuadores que Presten Servicios a las Instituciones del Sistema Financiero”, (en adelante, Norma sobre Peritos) establece que: *“Una vez presentada en tiempo y forma la información indicada en los artículos anteriores y habiendo sido ésta analizada por el Superintendente, los interesados deberán publicar su solicitud mediante un aviso por dos veces en un medio de comunicación escrito de amplia circulación nacional, informando acerca de la presentación de dicha solicitud y convocando a toda persona para que a más tardar en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del último aviso, formule cualquier objeción fundamentada a su inscripción, para lo cual deberá utilizarse el formato contenido en el Anexo No. 9 de la presente norma, el cual es parte integrante de la misma. En caso que el interesado sea persona jurídica, en el aviso antes referido deberán detallarse los nombres de los socios, directores y/o representantes de la sociedad. [...]”*

II

Que se encuentra vigente la Resolución N° CD-SIBOIF-1273-1-OCT1-2021, de fecha 1 de octubre de 2021, “Norma sobre Publicaciones” publicada en *La Gaceta, Diario Oficial* No. 187, del 11 de octubre de 2021.

III

Que el artículo 4 de la referida Norma sobre Publicaciones, establece que: *“Los casos no previstos por los artículos anteriores serán resueltos por el Superintendente, de oficio o a solicitud de parte interesada, tomando en consideración, la naturaleza de la información a publicar y el cliente, usuario o público en general al que va dirigida, pudiendo definir el contenido y formalidades de la publicación, el medio de comunicación a utilizar, su plazo, entre otros aspectos relacionados a la misma”*.

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades,





# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

HA DICTADO

## RESOLUCIÓN SIB-OIF-XXXIII-484-2025

**Disposiciones regulatorias en materia de publicaciones para las personas interesadas en inscribirse en el Registro de Peritos Valuadores a cargo de la Superintendencia (REPEV).**

**PRIMERO:** Con base en el artículo 4 de la Norma sobre Publicaciones, las personas interesadas en inscribirse en el REPEV deberán remitir a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) el Anexo No. 9 de la Norma sobre Peritos, debidamente completado con las generales de ley indicadas en dicho anexo, a fin de que la SIBOIF realice la publicación en su sitio web.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

**Lic. Luis Angel Montenegro E.**  
Superintendente de Bancos y de  
Otras Instituciones Financieras